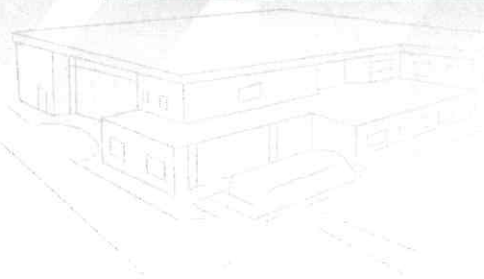




Empresa Social del Estado
Santiago de Tunja



RESOLUCIÓN No. 062 DE 2026

Por medio de la cual se convoca a los profesionales del área asistencial de planta de la ESE Santiago de Tunja para la elección de su representante del sector científico de la salud ante la Junta Directiva de la E.S.E. Santiago de Tunja.

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ESE SANTIAGO DE TUNJA,
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y**

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, responsable de garantizar la prestación de servicios de salud con calidad, seguridad y continuidad.

Que la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 establecen el marco general de organización y funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, así como su responsabilidad en la implementación de mecanismos de dirección, control y evaluación de los procesos asistenciales.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece: Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:

1. El estamento político-administrativo estará representado por el Jefe de la Administración
2. Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado. Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.
3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera: Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud. El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir Cámara de

47

Conectamos con una Atención Humanizada y Segura



@esesantiagodetunja

NIT. 820.003.850-2
Calle 16 # 9 - 41



Alcaldía Mayor de
Tunja



Empresa Social del Estado
Santiago de Tunja



Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando estos no tuvieran presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.4. Establece requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político-administrativo, cuando no actúe el Ministro de Salud, el Jefe de la entidad territorial o el Director de Salud de la misma, deben:
 - a. Poseer título universitario;
 - b. No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley;
 - c. Poseer experiencia mínima de dos años en la Administración de Entidades Públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.
2. Los representantes de la comunidad deben:
 - Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios.
 - No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:
 - a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y
 - b. No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Que corresponde adelantar el proceso de elección del representante de los profesionales del área asistencial ante la Junta Directiva de la ESE Santiago de Tunja, teniendo en cuenta que el período de la actual representante finaliza el día 17 de julio de 2026.

Que es necesario garantizar la participación democrática de los profesionales asistenciales de planta en la elección de su representante ante la Junta Directiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar al personal profesional del área de la salud vinculado a la planta de personal de la E.S.E. Santiago de Tunja, habilitado en el censo electoral certificado por la

CS

Conectamos con una Atención Humanizada y Segura



Coordinación de Talento Humano, para elegir mediante voto secreto a su representante del sector científico de la salud ante la Junta Directiva, para el período comprendido entre julio de 2026 y julio de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformar la Comisión Electoral encargada de coordinar, vigilar y garantizar la transparencia del proceso de elección del representante de los profesionales del área asistencial ante la Junta Directiva de la ESE Santiago de Tunja, la cual estará integrada por:

- El(la) Coordinador(a) de Talento Humano.
- El(la) Coordinador(a) de Control Interno.
- El(la) Coordinador(a) del Sistema de Información y Atención al Usuario – SIAU.

Parágrafo primero. La Comisión Electoral tendrá a su cargo la organización, coordinación y vigilancia de todas las etapas del proceso electoral, incluyendo la verificación de requisitos de los candidatos, la consolidación del censo electoral, la coordinación de la jornada de votación, el escrutinio de los votos y la elaboración de las actas correspondientes.

Parágrafo segundo. Las decisiones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría simple de sus integrantes y deberán constar en las respectivas actas.

Parágrafo tercero. La Comisión Electoral actuará con independencia, imparcialidad, transparencia y objetividad durante todo el proceso electoral.

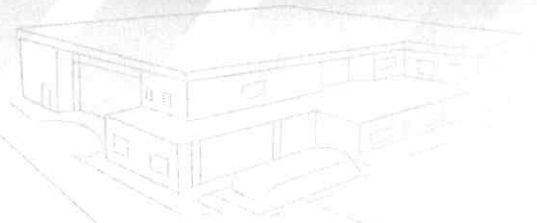
Parágrafo Cuarto. Designar como Secretario(a) de la Comisión Electoral al(la) Coordinador(a) del Sistema de Información y Atención al Usuario – SIAU, quien tendrá a su cargo la elaboración y custodia de las actas, registros y demás documentos que se generen durante el proceso electoral.

ARTÍCULO TERCERO. Son funciones de la Comisión Electoral:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos.
2. Elaborar y custodiar el censo electoral.
3. Coordinar la jornada de votación.
4. Realizar el escrutinio de los votos.
5. Elaborar las actas correspondientes.
6. Proclamar el resultado de la elección.

ARTÍCULO CUARTO. Establecer el siguiente cronograma:

45

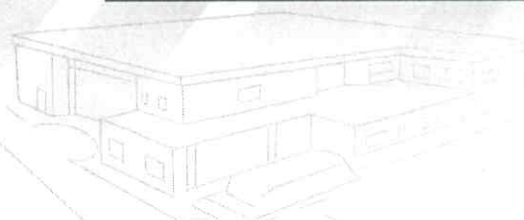


Actividad	Fecha
Publicación de resolución y listado de personas en condición de elegir y ser elegido.	24 de junio de 2026
Inscripción de candidatos	25 al 30 de junio de 2026
Verificación de requisitos (Comisión electoral)	2 de julio de 2026
Publicación de candidatos inscritos	2 de julio de 2026
Presentación de reclamaciones	2 y 3 de julio de 2026
Respuesta a reclamaciones	6 al 7 de julio de 2026
Publicación lista definitiva	8 de julio de 2026
Jornada de votación	10 de julio de 2026
Escrutinio y publicación de resultados	10 de julio de 2026
Radicación a secretaria de salud territorial	14 de julio de 2026

ARTÍCULO QUINTO. Tendrán derecho a elegir y a ser elegidos, los profesionales del área asistencial vinculados a la planta de personal de la ESE Santiago de Tunja, habilitados mediante certificación expedida por la Coordinación de Talento Humano, relacionados a continuación:

NOMBRE	NIVEL	TIPO NOMBRAMIENTO	CARGO
CAMARGO VARGAS OLGA CRISTINA	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	Odontólogo M.T.
CUERVO PATIÑO CLARA EDITH	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	Medico General M.T
FAJARDO HURTADO LUIS AUGUSTO	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	Medico General M.T
GONZALEZ BENAVIDES LAURA JUDITH	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	Enfermera
GUIO TAMAYO JHOVANA MILENA	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	Odontólogo M.T.
MOJICA MONROY SANDRA YOBANA	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	Enfermera

012



NOMBRE	NIVEL	TIPO NOMBRA MIENTO	CARGO
PAEZ CASTELLANOS JOANA	PROFESIONAL	PROVISIONAL	Profesional Universitario área Salud
PAEZ PIRAZAN EMILY JOHANNA	PROFESIONAL	PROVISIONAL	Odontólogo M.T.
QUINTANA MARTINEZ CLAUDIA MARLENE	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	Odontólogo M.T.
RODRIGUEZ ROBAYO JULIETH MARCELA	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	Médico General M. T
SANCHEZ LEAL SANDRA JAZMIN	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	Médico General M.T
SARMIENTO RODRIGUEZ JENNY PATRICIA	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	Odontólogo M.T.
TOCARRUNCHO GAONA CLARA MARGARITA	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	Odontólogo M.T.
TOVAR GONZALEZ JORGE ORLANDO	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	Médico General M. T

Parágrafo primero. La Coordinación de Talento Humano certificó el cumplimiento de los requisitos para participar en el presente proceso electoral por parte de los profesionales anteriormente relacionados, certificación que hace parte integral del expediente electoral.

ARTÍCULO SEXTO. La inscripción de candidatos para la elección del representante de los profesionales del área asistencial ante la Junta Directiva de la ESE Santiago de Tunja se realizará del veinticinco (25) al treinta (30) de junio de 2026, mediante el diligenciamiento del formato de inscripción de candidatos, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Las inscripciones podrán radicarse de manera presencial en la Secretaría de Gerencia, ubicada en Centro No. 1 de la ESE Santiago de Tunja, Calle 16 No. 9-41 de la ciudad de Tunja, o a través del correo electrónico ventanillaunica@esesantiagodetunja.gov.co dentro del plazo establecido.

Parágrafo. Las inscripciones radicadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecidas en la presente convocatoria no serán tenidas en cuenta dentro del proceso electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los profesionales del área asistencial interesados en postular su candidatura para ser elegidos como representantes ante la Junta Directiva de la ESE Santiago de Tunja deberán cumplir los siguientes requisitos:

cyf

Conectamos con una Atención Humanizada y Segura





Empresa Social del Estado
Santiago de Tunja



- Ser profesional del área asistencial vinculado a la planta de personal de la ESE Santiago de Tunja.
- Encontrarse en ejercicio de sus funciones al momento de la inscripción y durante el proceso electoral.
- No encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la ley y demás normas aplicables.
- No haber sido sancionado disciplinariamente de conformidad con la normatividad vigente.
- Aceptar formalmente su postulación mediante el diligenciamiento y suscripción del formato de inscripción de candidatos establecido para el presente proceso electoral.

ARTÍCULO OCTAVO. Las reclamaciones derivadas del proceso de verificación de requisitos y publicación de candidatos habilitados podrán presentarse los días dos (2) y tres (3) de julio de 2026.

Las reclamaciones podrán radicarse de manera presencial en la Ventanilla Única de la ESE Santiago de Tunja, ubicada en el Centro No. 1, o a través del correo electrónico ventanillaunica@esesantiagodetunja.gov.co dentro de las fechas establecidas.

Parágrafo. Vencido el término señalado en el presente artículo, no se recibirán reclamaciones relacionadas con el proceso electoral objeto de la presente convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO. La jornada de votación para la elección del representante de los profesionales del área asistencial ante la Junta Directiva de la ESE Santiago de Tunja se realizará el día diez (10) de julio de dos mil veintiséis (2026), en jornada continua de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.), en la Secretaría de Gerencia ubicada en el Centro No. 1 de la ESE Santiago de Tunja.

Parágrafo primero. La votación se realizará mediante voto secreto y personal. La Comisión Electoral será la responsable de garantizar la transparencia, custodia de los votos y adecuado desarrollo de la jornada electoral. Resultará elegido el candidato que obtenga el mayor número de votos válidos.

Parágrafo segundo. Con el fin de garantizar el ejercicio del derecho al voto, los profesionales habilitados para participar en el proceso electoral que desempeñen sus funciones en sedes diferentes al Centro No. 1 contarán con el permiso correspondiente para desplazarse al lugar de votación y ejercer su derecho dentro de la jornada establecida, sin que ello afecte la prestación de los servicios asistenciales. Para tal efecto, deberán gestionar previamente dicho permiso con su jefe inmediato y coordinarlo con la Coordinación de Talento Humano.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Handwritten signature

Conectamos con una Atención Humanizada y Segura



@esesantiagodetunja

www.esesantiagodetunja.gov.co

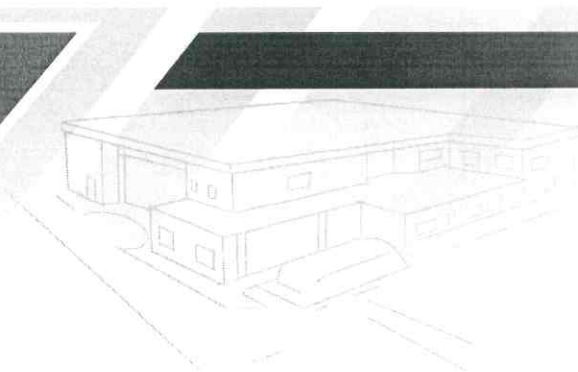
NIT. 820.003.850-2
Calle 16 # 9 - 41



Alcaldía Mayor de
Tunja



Empresa Social del Estado
Santiago de Tunja



COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a los 23 días del mes de Junio de dos mil veintiséis (2026).

LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS
Gerente

Proyectó: Diana Marcela Bautista Laverde, coordinadora SIAU

Revisó: Julián Camilo Enciso, asesor jurídico externo.

Conectamos con una Atención Humanizada y Segura



@esesantiagodetunja

www.esesantiagodetunja.gov.co

NIT. 820.003.850-2
Calle 16 # 9 - 41



Alcaldía Mayor de
Tunja